

Código Ético de la EASC

La ética

La ética trata sobre la manera de pensar, sentir, comportarse y actuar de las personas, lo cual comprende la intención moral así como la voluntad humana. La ética presupone la capacidad de elegir relativo a criterios subjetivos, intersubjetivos y transculturales.

En la EASC, la ética identifica valores y describe condiciones marco fundamentales para un comportamiento ético y profesional en el coaching y la supervisión.

El objetivo del Código Ético

El Código Ético proporciona procesos, procedimientos y criterios para la aplicación de los principios éticos. Informa públicamente sobre el comportamiento que se puede esperar de los *miembros*¹.

El Código Ético se aplica a todas las personas que entren en contacto con la EASC, y por lo tanto a los/as miembros, asesores/as, clientes y candidatos/as, contratantes y organizaciones asociadas, siempre que surjan actividades comunes y cooperación.

Los *miembros* de la EASC se comprometen a reconocer el Código Ético como fundación de su trabajo y de cumplirlo según su leal saber y entender.

Los valores de la EASC

La dignidad humana

Los miembros respetan la dignidad de cada persona. No discriminan según su origen cultural o ético, condición fisiológica, psicológica, sociológica o económica, fe religiosa, convicción política o preferencia sexual. Cada persona tiene valor más allá de las funciones y facultades actuales.

¹ Miembros en el sentido del Código Ético de la EASC son: los/as coaches y coachees, master coaches, supervisores/as y supervisados/as, supervisores de tutoría, participantes en formación y formadores/as, candidatos/as, clientes, institutos e instituciones.

Seguridad / protección

Cada persona necesita sentirse segura y protegida para explorar el entorno y los contextos diferentes y para crecer. Los miembros se comprometen a suministrar tal protección, especialmente para los/as clientes así como los/as coachees y supervisados/as. Les ofrecen el mejor servicio posible. Actúan de una manera que evite dañarlos/as deliberadamente o por negligencia.

Autodeterminación – autonomía

Cada persona es responsable para sí misma, para su manera de pensar, sentir y actuar. Hay que respetar sus necesidades y deseos. Cada persona puede aprender, desarrollarse y desplegar sus recursos y potenciales inesperados durante toda su vida. Los nuevos horizontes también conllevan nuevas realidades de vida. Los miembros aspiran a suscitar la conciencia de la dignidad, autonomía y responsabilidad humana y a fomentar un comportamiento basado en esta conciencia.

Mutualidad

Cada persona se desarrolla, vive y crece en un mundo interpersonal y global. Al mismo tiempo hay que tomar en cuenta el entorno, la libertad de los otros así como los contextos y ambientes. Por lo tanto hay que considerar la mutualidad, el diálogo, el bienestar de las otras personas, los otros grupos, organizaciones, entornos. Hay que reflexionar sobre y desarrollar tal mutualidad con otros. Este contexto también comprende la preservación y protección de la creación y el medio ambiente. La importancia de las relaciones claramente enfocadas no permite ni abusos ni dependencias malsanas sino fomenta un intercambio animado, una calidad auténtica y un valor añadido para muchos.

Salud

La integridad de la salud y la estabilidad físicas, psíquicas y mentales es un bien humano preciado. Hay que otorgarle prioridad y apoyarle activamente, sobre todo en el mundo del trabajo, lo cual se logra mediante la atención plena, la prevención y el cuidado profiláctico así como la salutogénesis. Por lo tanto todos los miembros se comprometen a referir de manera interdisciplinaria a médicos, terapeutas y otras medidas beneficiosas para la salud siempre y cuando parezca necesario.

La Comisión Ética de la EASC

La Comisión Ética asegura el mantenimiento, la reflexión y la actualización del Código Ético.

En caso de infracción o violación presunta del presente Código, los miembros o las personas afectadas recurren a la Comisión Ética oralmente o por escrito. La Comisión insiste en el desarrollo y el cumplimiento de soluciones éticas y practicables.

Derechos y obligaciones para el asesoramiento

1. Los miembros se comprometen a acompañar, asesorar y/o formar a sus clientes respetando la integridad de los/as asesorados/as, fomentando su bienestar y cumpliendo con los estándares de calidad.
2. Los miembros no sugieren de ninguna manera que hayan alcanzado un grado superior de formación o reconocimiento del que han realmente logrado. No aceptan tareas para las que no estén específicamente formados/as. Los miembros se comprometen a recibir supervisión ellos/as mismos/as durante toda su carrera profesional.
3. Los miembros advierten a sus clientes de sus derechos.
4. Los miembros no explotan a sus clientes o candidatos de ninguna manera, especialmente en el plano financiero, económico o personal. Las relaciones sexuales con asesores/as, clientes y candidatos/as están prohibidas.
5. En sus declaraciones públicas, los miembros se abstienen de manifestaciones o alusiones denigrantes respecto a la posición, la cualificación o el carácter de otros miembros. La crítica directa personal y profesional, por otro lado, es apreciada.

6. Los registros provenientes de la relación de trabajo – inclusive notas de conversaciones, resultados de ensayos, correspondencia, almacenamiento electrónico de documentos así como grabaciones de sonido y vídeo – se consideran informaciones profesionales confidenciales.
7. Después de recibir la información correspondiente, los miembros entran en una relación profesional contractual en la cual los/as contratantes tengan la capacidad y la intención de cumplir con los contenidos del contrato. Vale la regla: ningún asesoramiento sin contrato escrito u oral. Hay que formular cada contrato de manera éticamente correcta, transparente y correcta desde el punto de vista formal.
8. Ciertas obligaciones éticas persistirán incluso después de la terminación del contrato:
 - a) Mantenimiento de la confidencialidad acordada (secreto profesional),
 - b) Prevención de cualquier explotación (económica o personal) de la relación anterior,
 - c) Suministro de un cuidado de seguimiento potencialmente requerido (necesidad de aclaración).
9. Si surgen problemas personales o médicos que ponen el cumplimiento de la relación contractual en peligro, los miembros tendrán que resolver el contrato de manera responsable o garantizar que los/as coachees, supervisados/as o candidatos/as reciban todas las informaciones que necesiten para tomar una decisión por su parte sobre el mantenimiento del contrato.
10. Los miembros confrontan a colegas si tienen motivos para creer que ellos/as no actúan de acuerdo con el presente Código Ético y – si no se encuentra ninguna solución – notifican a su asociación profesional.

El Código Ético y la formación

Los Institutos, Formadores/as y Supervisores/as de Tutoría de la EASC aseguran que los programas realizados y las experiencias de aprendizaje ofrecidas estén conformes con las respectivas directivas de la EASC y de las otras asociaciones reconocidas.